

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2078/1973, de 26 de julio, por el que se autoriza al Servicio Nacional de Auxilio Social para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un inmueble en Linares (Jaén).

El Servicio Nacional de Auxilio Social, para cumplir sus fines asistenciales, necesita disponer de instalaciones adecuadas donde pueda prestar asistencia a las personas que la necesitan.

Dada la diferencia de encontrar un inmueble en la concurrencia pública que supone el concurso, se ha hecho necesario realizar gestiones para conseguir la localización de un edificio idóneo.

Este inmueble es el que se encuentra en el lugar conocido por «acceso de Baeza», en Linares (Jaén), con una extensión de ocho mil ochenta metros cuadrados, que vende el Instituto Nacional de la Vivienda por un importe de un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, han emitido informe favorable a esta adquisición, prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un inmueble sito en el «acceso de Baeza», en Linares (Jaén), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, habida cuenta de las especiales condiciones que reúne y que le hacen único para los fines asistenciales a que va a ser destinado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 2080/1973, de 26 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tomelloso, de la provincia de Ciudad Real, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Tomelloso, de la provincia de Ciudad Real, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas, que de un modo tradicional viene utilizando como propio y peculiar del municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las características más significativas del mismo. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tomelloso, de la provincia de Ciudad Real, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de oro, una mata de tomillo, de sinople, adiestrada de una liebre, de sable, ferrazado de sinople. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 2081/1973, de 26 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benisoda, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Benisoda, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sirva, a la vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Benisoda, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de oro, cuatro palos de gules. Segundo, en campo de sinople, un creciente ranversado, de plata. En punta, de plata, un olivo, de sinople. Timbrado de corona marquesal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 2082/1973, de 26 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tapia al de Villadiego, de la provincia de Burgos.

Los Ayuntamientos de Tapia y de Villadiego, de la provincia de Burgos, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, por carecer el de Tapia de población y recursos económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los servicios provinciales de la Administración Pública consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Tapia al límite de Villadiego, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 2083/1973, de 26 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Siguero al de Santo Tomé del Puerto (Segovia).

El Ayuntamiento de Siguero adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al límite de Santo Tomé del Puerto, ambos de la provincia de Segovia,